

## **NOVEDADES TRIBUTARIAS AÑO 2.012**

La situación actual de crisis ha obligado al Gobierno, ya veremos si acertadamente o no, a tomar determinadas medidas de carácter urgente para su corrección. Por su parte, y debido a la convocatoria de elecciones, se han prorrogado los Presupuestos Generales del Estado por lo que para el 2012 no disponemos de la famosa Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada año. En su lugar, en su primer Consejo de Ministros se aprobó un Real Decreto que hace sus veces e incluye medidas de carácter fiscal, medidas que además se completan junto con otra normativa promulgada en el último trimestre del año que les detallamos por orden cronológico:

- ✓ **Real Decreto 1615/2011, de 14 de noviembre**, por el que se introducen modificaciones en materia de obligaciones formales en lo que se refiere al modelo 347 y 340
- ✓ **Orden EHA/3257/2011, de 21 de Noviembre** por la que se desarrollan para el año 2.012 el método de estimación objetiva del IRPF y el régimen simplificado de IVA (Orden de módulos)
- ✓ **Orden EHA/3552/2011, de 19 de diciembre** por la que se regulan los términos en que los obligados tributarios pueden ejercitar la posibilidad de señalar días en los que la AEAT no podrá poner notificaciones a su disposición en la DEH.
- ✓ **Real Decreto-ley/2011, de 30 de diciembre**, de medidas urgentes en materia presupuestaria, tributaria y financiera para la corrección del déficit público.
- ✓ **Real Decreto 1888/2011, de 30 de diciembre**, por el que se fija el SMI 2012

Las modificaciones llevadas a cabo, separadas por categorías de impuestos son las siguientes:

**□ Impuesto de Sociedades**

- ✓ Tipo reducido: Las empresas que tengan el carácter de microempresa (facturación inferior a 5 millones y plantilla media inferior a 25 empleados) podrán disfrutar también en 2.012 del tipo reducido del 20% por los primeros 300.000 euros de base imponible y del 25% por el resto. Todas las demás vuelven a los tipos generales de forma que la tributación quedaría de la siguiente manera

<u>Tipo de gravamen</u>		<u>Hasta 31.12.2012</u>	<u>A partir 01.01.2013</u>
<b>Si cumplen requisitos de microempresa:</b> <ul style="list-style-type: none"> <li>✓ INCN &lt; 5</li> <li>✓ Empleados &lt; 25</li> <li>✓ Plantilla media superior a 1 y a 2.008</li> </ul>	<b>20%</b>	Hasta 300.000	DESPARECE
	<b>25%</b>	A partir de 300.000,01	DESPARECE
<b>Si no cumplen requisitos pero es ERD</b>	<b>25%</b>	Hasta 3000.000	IGUAL
	<b>30%</b>	A partir de 300.000,01	IGUAL
<b>Si no es Empresa de Reducida Dimensión (ERD)</b>	<b>30%</b>	INCN > 10.000.000 y tres años desde que supero esa cifra.	IGUAL

- ✓ Incremento tipo de retención: Desde 01.01.2012 y sólo para el ejercicio 2.012 y 2.013 se incrementan los porcentajes de retención para las rentas sujetas a este impuesto se incrementan del 19% al 21%. (Alquileres de locales, intereses bancarios y distribuciones de dividendos)
- ✓ Pagos fraccionados: Se mantiene lo establecido en el Real Decreto-ley 9/2011 que incrementaba el tipo para las grandes empresas
- ✓ Gastos de formación profesional: Aunque con carácter general los gastos de formación profesional realizados en ejercicios iniciados a partir del 01.01.2011 ya

no generan derecho a aplicar una deducción en cuota, al haberse suprimido esta deducción, sin embargo se prorroga su vigencia para los gastos e inversiones para habitar a los empleados en la utilización de las nuevas tecnologías de la comunicación y de la información efectuados durante el año 2012, al igual que ocurrió en el año 2011.

- ✓ Se establecen las actividades y programas prioritarios de mecenazgo

**□ Impuesto Sobre la Renta de las Personas Físicas**

- ✓ Deducción por inversión en vivienda habitual: Se recupera con efectos retroactivos a 01.01.2011 dicha deducción y para todos los contribuyentes, independientemente de cual sea su nivel de rentas (estaba limitado a 24.107,20 euros) y de la fecha de adquisición. Las bases máximas sobre las que se aplican son 9.040 euros o 12.080 en el caso de discapacitados. Sin embargo la Generalitat ha aprobado la eliminación de la deducción autonómica al rehabilitarse la estatal.
- ✓ Incremento tipo de retención: Desde 01.01.2012 y sólo para el ejercicio 2.012 y 2.013 se incrementan los porcentajes de retención para las rentas sujetas a este impuesto se incrementan del 19% al 21%. (Alquileres de locales, intereses bancarios y distribuciones de dividendos)
- ✓ Gravamen complementario a la cuota íntegra estatal: Se aumenta tanto en la base general como en la del ahorro y resultará de aplicación en los ejercicios 2.012 y 2.013.
- ✓ Tipos para la base general: Se han incrementado en la parte estatal desde un 0,75% en las rentas bajas hasta un 7% en las rentas más altas. A su vez se deberá tener en cuenta las modificaciones que pueden efectuar las Comunidades Autónomas en su tramo autonómico ya que el cuadro siguiente se refiere únicamente al tramo estatal:

<u>Base liquidable hasta</u>	<u>Resto Base liquidable hasta</u>	<u>Tipo 2.011</u>	<u>Incremento</u>	<u>Tipo 2012 y 2013</u>
0	17.707,20	12%	0,75%	12,75%
17.707,20	15.300	14%	2%	16%



33.007,20	20.400	18,50%	3%	21,50%
53.407,20	66.593,00	21,50%	4%	25,50%
120.000,20	55.000,00	21,50%	5%	26,50%
175.000,00	125.000,00	21,50%	6%	27,50%
300.000,20	En adelante	21,50%	7%	28,50%

De hecho la Generalitat Valenciana ha aprobado la inclusión de dos nuevos tramos aplicables a las rentas de 120.000 euros y más de 175.000 euros.

- ✓ Tipos para la base del ahorro: El resumen del incremento para 2.012 y 2.013 es

<u>Base liquidable</u> (Desde €)	<u>Base liquidable</u> (Hasta €)	<u>Tipo 2.011</u>	<u>Incremento</u>	<u>Tipo 2012 y</u> <u>2013</u>
0	6.000	19%	2%	21%
De 6.000	18.000	21%	4%	25%
24.000	En adelante	21%	7%	27%

- ✓ Nuevo cálculo de retenciones: Debido a este incremento de tarifas se deben recalcular las retenciones para adecuarlas de forma que sufrirán también un incremento, todo ello a partir de febrero de 2.012. Además se incrementa el porcentaje de retención para los administradores pasando de un 35% a un 42% y los ya indicados de alquileres, intereses y dividendos que pasan del 19% al 21%
- ✓ Pagos a cuenta y retenciones: A partir de 01.02.2012 se restablece la cuantía de 33.007,20 euros como límite de retribuciones o rendimientos que permite a los trabajadores solicitar la minoración de sus retenciones y a los profesionales de sus pagos fraccionados cuando estén destinando cantidades a la adquisición de una vivienda habitual. En enero sigue vigente el límite de 22.000 euros.
- ✓ Mantenimiento o creación de empleo: Se prorroga para el ejercicio 2.012 la reducción del rendimiento neto en un 20% para aquellos contribuyentes que ejerzan una actividad económica cuya cifra de facturación sea inferior a 5 millones de euros y plantilla media inferior a 25 empleados

- ✓ No se consideran rendimientos del trabajo en especie los gastos e inversiones efectuados durante 2.011 y 2.012 para formar a los empleados en el uso de nuevas tecnologías, cuando su utilización sólo pueda realizarse fuera del lugar y horario de trabajo, prorrogándose de esta manera un año.
- ✓ Orden de Módulos: Se mantiene la estructura del año anterior así como la cuantía de los mismos y la reducción del 5% sobre el rendimiento.
- ✓ Deducciones autonómicas Comunidad Valenciana: Se ha aprobado por la Generalitat la no aplicación de las deducciones autonómicas a las rentas superiores a 24.000 euros o 38.000 si efectúan declaración conjunta. Así mismo se deja sin efecto la deducción autonómica por vivienda habitual.

**□ Impuesto Sobre la Renta de los No Residentes**

- ✓ Incremento de tipos de retención para no residentes: Se incrementan los tipos conforme al siguiente cuadro:

<u>Contribuyente</u>	<u>Tipo 2.011</u>	<u>Incremento</u>	<u>Tipo 2012 y 2013</u>
En defecto de tipo específico	24%	0,75%	24,75%
Operen con establecimiento permanente en España	19%	2%	21%
Operen sin establecimiento permanente (Dividendos, intereses y ganancias patrimoniales)	19%	2%	21%

**□ Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales, AJD y Sucesiones**

- ✓ Actos Jurídicos Documentados: Esta previsto que se aumente el tipo del 1% al 2% excepto para familias numerosas y personas discapacitadas.
- ✓ Orden EHA/3551/2011 de 13 de Diciembre por la que se aprueban los precios medios de venta aplicables en la gestión del ITP y AJD, Impuesto de Sucesiones e Impuesto Especial sobre determinados medios de transporte.

**□ Impuesto sobre el Valor Añadido e IGIC**

- ✓ Tipo súper reducido del 4%: Se amplia hasta 31.12.2012 la aplicación del tipo del 4% en lugar del 8% para la compra de vivienda habitual así como de garajes con un límite de hasta dos y anexos en ellos situados que se transmitan de forma conjunta.

**□ Impuestos Locales, Especiales y Tasas**

- ✓ Tipos de gravamen IBI: Se aprueba para los ejercicios 2.012 y 2.013 un aumento del tipo de entre un 4% y un 10% dependiendo del año de revisión catastral de los valores de los inmuebles.

**□ Modificaciones de la LGT y otra normativa**

- ✓ Se mantiene el tipo del interés legal del dinero para 2.012 en el 4,00%.
- ✓ Se mantiene el tipo del interés de demora para el 2.012 en el 5,00%.
- ✓ Se congela el Salario Mínimo Interprofesional para 2.012
- ✓ Se congela el Indicador Público de Rentas de efectos múltiples (IPREM) para el 2.012.
- ✓ Se actualizan las pensiones un 1%.
- ✓ Se ha habilitado en la pagina web [www.aeat.es](http://www.aeat.es) el sistema para notificar a la AEAT los días en que el obligado tributario puede dar de alta (como máximo 30 días) para no recibir notificaciones telemáticas). Al efecto les remitiremos en breve una circular explicando el funcionamiento de la misma.
- ✓ En la Memoria de 2011 se deberá hacer mención detallada de los aplazamientos de pagos a los proveedores. (Les remitiremos una circular más detallada al respecto)
- ✓ Modelo 347: A partir del 2.012 el modelo 347 se presentará anualmente pero se deberá desglosar por trimestres (se acabo aquello de pasar las facturas emitidas de un trimestre a otro para retrasar el pago del IVA) y a partir del 2.013 se deberá presentar en el mes de Febrero en lugar de Marzo y se exime de presentarlo a las empresas que declaren el modelo 340.

- ✓ Modelo 340: Se incluirán las operaciones que antes se incluían en el 347 para este tipo de empresas. Además se vuelve a retrasar la obligación de presentar este modelo para el resto de empresas obligadas a efectuar presentaciones telemáticas hasta el año 2.014.
- ✓ Las novedades de carácter laboral se les remitirán en una próxima circular.

Para cualquier aclaración dirigirse a: [romanruiz@aequusabogados.es](mailto:romanruiz@aequusabogados.es)

**AEQUUS ABOGADOS S.L.**  
**Román Ruiz Beltrán**  
**Abogado- Director Dept. Fiscal**